

CG59/2003

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE LA COALICIÓN DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003.

ANTECEDENTES

- I. DESDE EL AÑO DE 1990, EN QUE SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE HA SIDO EL DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ENTRE OTRAS TAREAS, ESTE ÓRGANO HA REGISTRADO CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE LOS AÑOS 1991, 1994, 1997 Y 2000.**

- II. EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA EL ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9º Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO ACTUALMENTE SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES ONCE ORGANIZACIONES, QUE CUENTAN CON REGISTRO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
PARTIDO DEL TRABAJO;
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
CONVERGENCIA;
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA;
PARTIDO ALIANZA SOCIAL;
MÉXICO POSIBLE;
PARTIDO LIBERAL MEXICANO; Y
FUERZA CIUDADANA.

2. QUE CON FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, OTORGÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN NOVENTA Y SIETE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, PÁRRAFO 1, INCISO e); 56 PÁRRAFO 2 Y 58 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
3. QUE EL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO 1, INCISO k) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA INDICA COMO UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER EL CONVENIO DE COALICIÓN, *"EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICIÓN Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO*

PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS". DICHO REQUISITO QUEDÓ PLASMADO A SU VEZ EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITIÓ EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÍAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, AL SEÑALAR EN LA PARTE RELATIVA DE SU PUNTO SEGUNDO, QUE: "ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERÁ CONTENER UN RUBRO DE 'CLAUSULAS', EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERÁ CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA: 12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICIÓN DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLÍTICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS".

QUE AL RESPECTO, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CONSTATÓ QUE "ALIANZA PARA TODOS" CUMPLIERA CON LO SEÑALADO EN ESTE CONSIDERANDO, AL PRECISAR EN LA CLÁUSULA SEXTA, FRACCIÓN II, DEL CONVENIO DE COALICIÓN, EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN ORIGINALMENTE LOS CANDIDATOS QUE POSTULA, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE SE INTEGRARÁN EN CASO DE RESULTAR ELECTOS. ESTA CLÁUSULA SE VE EFECTIVAMENTE REFLEJADA EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA EN LOS 97 DISTRITOS ELECTORALES QUE COMPRENDE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS".

4. QUE EL ARTÍCULO 178, PÁRRAFO 6, DEL MULTICITADO CÓDIGO, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 13 DE ENERO DE 2003, SEÑALA QUE: *“PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE COALICIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ ACREDITARSE QUE SE CUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 AL 64 DE ESTE CÓDIGO, DE ACUERDO CON LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE; (...) PRESENTANDO CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE; QUEDANDO LAS SOLICITUDES DE REGISTRO RESPECTIVAS, SUJETAS A LA VERIFICACIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXE Y QUE DEBERÁN PRESENTAR DURANTE LOS PLAZOS LEGALES SEGUN CORRESPONDA”*.

5. QUE EN RAZÓN DE LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DOS, TRES Y CUATRO ANTERIORES, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTIMÓ NECESARIO QUE LAS COALICIONES SOLICITARAN EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, EXCLUSIVAMENTE ANTE EL CITADO ÓRGANO DE DIRECCIÓN. DE ESTA MANERA EL CITADO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA REGISTRAR CANDIDATOS, SEÑALA EN SU PUNTO DÉCIMO PRIMERO QUE: *“LAS COALICIONES DEBERÁN REGISTRAR A SUS CANDIDATOS DURANTE LOS PLAZOS LEGALES, Y ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBIENDO ENCONTRARSE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE QUE PARA EL EFECTO HAYA DESIGNADO LA MISMA COALICIÓN”*.
6. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL YA SEÑALADO ARTÍCULO 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS NUMERALES 36, PÁRRAFO 1, INCISO d); 56, PÁRRAFO 2; Y 175 PÁRRAFO 1, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ES DERECHO EXCLUSIVO, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL REGISTRAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

7. QUE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON Y OBTUVIERON EL REGISTRO DE SUS PLATAFORMAS ELECTORALES PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003 Y POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. QUE MEDIANTE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2003, AL APROBAR EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", QUEDÓ REGISTRADA SU PLATAFORMA ELECTORAL CON LA QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN QUEDARON EXIMIDOS DE ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LAS MISMAS AL MOMENTO DE REGISTRAR A SUS DIVERSOS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.

8. QUE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CON FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO GIRÓ OFICIO A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A FIN DE SOLICITARLES QUE PRECISARAN EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO: A) CUÁL ES LA INSTANCIA FACULTADA PARA DESIGNAR A SUS CANDIDATOS; B) EL MÉTODO ESTATUTARIO MEDIANTE EL CUAL FUERON SELECCIONADOS; Y C) LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

QUE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DIERON CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LA MENCIONADA SOLICITUD.

9. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 177, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE INSTITUTO DIO AMPLIA DIFUSIÓN A LA APERTURA DEL REGISTRO DE LAS

CANDIDATURAS Y A LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 1 DEL CITADO NUMERAL.

10. QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS COALICIONES PRESENTARAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRIÓ DEL 1º AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE, DEL PRESENTE AÑO, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y SUPLETORIAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1, INCISO p); 116, PÁRRAFO 1, INCISO e) Y 177, PÁRRAFO 1, INCISO a) DEL CÓDIGO ELECTORAL.
11. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62, PÁRRAFOS 1 Y 5; 82, PÁRRAFO 1, INCISO p); Y 177, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2003, PRESENTÓ SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES A CELEBRARSE EL 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

QUE EN CONSECUENCIA DICHA PRESENTACIÓN SE REALIZÓ DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE.

QUE POR SU PARTE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PRESENTARON ANTE EL CONSEJO GENERAL, DE MANERA SUPLETORIA, SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE NOS OCUPAN, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

PARTIDO ACCION NACIONAL	9 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	12 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO DEL TRABAJO	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	14 DE ABRIL DE 2003
CONVERGENCIA	11, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003

PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	12, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	8, 10, 11, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003
MEXICO POSIBLE	4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	15 DE ABRIL DE 2003
FUERZA CIUDADANA	13 Y 15 DE ABRIL DE 2003

QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO, LAS CITADAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003, FUERON PRESENTADAS DENTRO DEL PERÍODO MENCIONADO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL CITADO NUMERAL 82, PÁRRAFO 1, INCISO p), Y EN EL ARTÍCULO 177, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASÍ COMO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES O DIRIGENTES ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO.

12. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 179, PÁRRAFO 5, DEL CÓDIGO ELECTORAL, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, SE INSTRUYÓ A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA QUE LA SESIÓN ESPECIAL DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE DEBÍAN CELEBRAR, SE LLEVARA A CABO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL DÍA EN QUE VENCIERA EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 177, PÁRRAFO 1, INCISO c), DEL REFERIDO CÓDIGO.

QUE EN ESTE SENTIDO, LOS CONSEJOS DISTRITALES CUMPLIERON PUNTUALMENTE CON EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE LES SOLICITARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS E INFORMARON DE INMEDIATO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AL RESPECTO.

QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTÓ ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS Y SIMULTÁNEAMENTE HIZO LO PROPIO DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, POR LO QUE RESULTA PERTINENTE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL.

QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ ANTE ALGUNOS CONSEJOS DISTRITALES LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y SIMULTÁNEAMENTE HIZO LO PROPIO DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, POR LO QUE RESULTA PERTINENTE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL.

QUE POR SU PARTE, EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL PRESENTÓ 198 SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES PROCEDIERON A SU REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA. DICHS CONSEJOS DISTRITALES SON LOS SIGUIENTES:

AGUASCALIENTES 01, 02, 03; BAJA CALIFORNIA SUR 01 Y 02; CAMPECHE 01 Y 02; COAHUILA 07; COLIMA 01 Y 02; CHIAPAS 12; CHIHUAHUA 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 Y 09; DURANGO 01, 02, 03, 04, 05; HIDALGO 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07, JALISCO 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; MORELOS 01, 02, 03 Y 04; NAYARIT 01, 02 Y 03; NUEVO LEÓN 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10, 11; OAXACA 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,11; PUEBLA 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14,15; QUERÉTARO 01, 02, 03, 04; QUINTANA ROO 01 02; SAN LUIS POTOSÍ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07; SINALOA 01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08; SONORA 01, 02, 03, 04, 05, 06 07; TABASCO 01, 02, 03, 04, 05, 06; TAMAULIPAS 01, 02, 03, 05, 06, 07 Y 08; TLAXCALA 01, 02, 03 Y 04; VERACRUZ 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23;YUCATÁN 01, 02, 03, 04, 05; ZACATECAS 01,02,03,04 Y 05.

QUE TODAS LAS DEMÁS CANDIDATURAS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, QUE SUMAN 112, FUERON PRESENTADAS DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDE SU REGISTRO.

QUE MÉXICO POSIBLE PRESENTÓ ANTE ALGUNOS CONSEJOS DISTRITALES LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y SIMULTÁNEAMENTE HIZO LO PROPIO DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, POR LO QUE RESULTA PERTINENTE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE SUS CANDIDATURAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL.

QUE TODOS LOS DEMÁS PARTIDOS Y LA COALICIÓN “ALIANZA PARA TODOS” PRESENTARON SUS CANDIDATURAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

13. QUE LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA; ASÍ COMO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, SE PRESENTARON ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 178, PÁRRAFOS 1, 2 Y 3, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA POR LO QUE SE DIO CABAL CUMPLIMIENTO CON DICHO PRECEPTO LEGAL.
14. QUE EL ARTÍCULO 175-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE DE LA TOTALIDAD DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, TANTO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS COMO DE SENADORES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS COALICIONES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN NINGÚN CASO INCLUIRÁN MÁS DEL SETENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS PROPIETARIOS DEL MISMO GÉNERO.
15. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175, PÁRRAFO 3 DE LA LEY DE LA MATERIA, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CONSTATÓ QUE LA COALICIÓN Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE SOLICITARON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ADOPTARON LAS MEDIDAS PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS, A TRAVÉS DE SU POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SIN EXCEDER LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL SETENTA POR CIENTO PARA UN MISMO GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS PROPIETARIAS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.
16. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 175-C DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SE EXCLUYEN DE LOS CITADOS PORCENTAJES AQUELLAS CANDIDATURAS QUE FUERON

RESULTADO DE UN PROCESO DE ELECCIÓN MEDIANTE VOTO DIRECTO. QUE DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS RESPECTIVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LA COALICIÓN, LAS CANDIDATURAS QUE EN CADA CASO SE SELECCIONARON MEDIANTE ELECCIÓN A TRAVÉS DE VOTO DIRECTO SON LAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EN LOS SIGUIENTES 156 DISTRITOS ELECTORALES SE SELECCIONARON CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO :

AGUASCALIENTES 02; BAJA CALIFORNIA 01, 02, 03, 04, 05 Y 06; CAMPECHE 01 Y 02; COAHUILA 04, 05, 06 Y 07; COLIMA 01; CHIHUAHUA 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 Y 09; DURANGO 01, 02, 03, 04 Y 05; GUANAJUATO 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 15; GUERRERO 10; HIDALGO 01, 03 Y 05; JALISCO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 Y 19; MICHOACÁN 05, 07, 08, 09 Y 10; MORELOS 01 Y 02; NUEVO LEÓN 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10 Y 11; OAXACA 01, 03, 08 Y 09; PUEBLA 03, 05, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15; QUERÉTARO 01, 02, 03 Y 04; SAN LUIS POTOSÍ 02, 03, 05 Y 06; SINALOA 01, 02, 03, 05, 06, 07 Y 08; SONORA 01, 02, 03, 04 Y 06; TABASCO 02 Y 06; TAMAULIPAS 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; TLAXCALA 01 Y 03; VERACRUZ 01, 03, 05, 06, 08, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 Y 22; YUCATÁN 02, 03 Y 04, ZACATECAS 01, 02 Y 05; DISTRITO FEDERAL 02, 03, 04, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 27 Y 28.

EN LOS RESTANTES 144 DISTRITOS EL PARTIDO DESIGNÓ DIRECTAMENTE A SUS CANDIDATOS.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EN LOS 203 DISTRITOS ELECTORALES EN LOS QUE PARTICIPA INDIVIDUALMENTE, EL PARTIDO SELECCIONÓ 197 CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO. SOLO EN LOS SIGUIENTES SEIS DISTRITOS, EL PARTIDO DESIGNÓ DIRECTAMENTE A SUS CANDIDATOS:

BAJA CALIFORNIA 05; CHIAPAS 09; GUERRERO 02; MICHOACÁN 05, 11 Y 12.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EN LOS SIGUIENTES 44 DISTRITOS ELECTORALES SE SELECCIONARON CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO:

BAJA CALIFORNIA SUR 01; COAHUILA 04, 05 Y 06; MÉXICO 07, 08, 10, 11, 13, 17, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33 Y 35; MICHOACÁN 02, 03, 04, 06, 11, 12 Y 13; NAYARIT 02 Y 03; OAXACA 06 Y 10; QUERÉTARO 01; QUINTANA ROO 02; SINALOA 02; SONORA 02; TABASCO 01, 04 Y 05; VERACRUZ 01 Y 09; YUCATÁN 01, 02, 04 Y 05.

EN LOS RESTANTES 256 DISTRITOS, EL PARTIDO DESIGNÓ DIRECTAMENTE A SUS CANDIDATOS.

PARTIDO DEL TRABAJO

EN LOS SIGUIENTES 11 DISTRITOS ELECTORALES, EL PARTIDO SELECCIONÓ CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO:

CHIAPAS 11; DURANGO 01, 02, 03, 04 Y 05; QUERÉTARO 02 Y 03; Y TLAXCALA 01, 02 Y 03;

EN LOS RESTANTES 289 DISTRITOS, EL PARTIDO DESIGNÓ DIRECTAMENTE A SUS CANDIDATOS.

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

EN LOS SIGUIENTES 300 DISTRITOS ELECTORALES, EL PARTIDO SELECCIONÓ A SUS CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO.

POR SU PARTE, LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CONVERGENCIA; SOCIEDAD NACIONALISTA; MÉXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, SELECCIONARON A TODOS SUS CANDIDATOS MEDIANTE DESIGNACIÓN DIRECTA.

17. QUE EN LOS DISTRITOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN REGISTRARON CANDIDATOS DESIGNADOS DIRECTAMENTE POR SUS ÓRGANOS DE DIRIGENCIA, LOS PORCENTAJES DE

CANDIDATURAS PROPIETARIAS PARA UN SÓLO GÉNERO NO DEBÍAN REBASAR EL SETENTA POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 175-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN CUMPLIERON CON LA CUOTA DE GÉNERO ESTABLECIDA, SEGÚN SE PUEDE VER EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ALIANZA PARA TODOS		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	26	30.59%
HOMBRES	59	69.41%
TOTAL	85	100.00%
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	53	36.81%
HOMBRES	91	63.19%
TOTAL	144	100.00%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	2	33.33%
HOMBRES	4	66.67%
TOTAL	6	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	91	35.55%
HOMBRES	165	64.45%
TOTAL	256	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	94	32.53%
HOMBRES	195	67.47%
TOTAL	289	100.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	67	33.00%
HOMBRES	136	67.00%
TOTAL	203	100.00%

CONVERGENCIA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	96	32.00%
HOMBRES	204	68.00%
TOTAL	300	100.00%
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	91	30.33%
HOMBRES	209	69.67%
TOTAL	300	100.00%
MÉXICO POSIBLE		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	153	51.00%
HOMBRES	147	49.00%
TOTAL	300	100.00%
PARTIDO LIBERAL MEXICANO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	91	30.33%
HOMBRES	209	69.67%
TOTAL	300	100.00%
FUERZA CIUDADANA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	90	30.00%
HOMBRES	210	70.00%
TOTAL	300	100.00%

QUE EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL NO SE CONTEMPLA EN EL CUADRO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER SELECCIONADO A SUS 300 CANDIDATOS MEDIANTE VOTO DIRECTO.

18. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2003, EL LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITÓ LAS SUSTITUCIONES DE SUS CANDIDATOS SUPLENTE A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADOS PARA LOS DISTRITOS: 16 JALISCO; 05 PUEBLA; 12 PUEBLA; 02 QUINTANA ROO; 02 DISTRITO

FEDERAL; 24 DISTRITO FEDERAL; SIENDO ESTOS, SIERRA SILVA SARA MARGARITA; IBARRA CRUZ CARITINA; GUERRERO GUTIÉRREZ JOSÉ ALBERTO; CHUC AGUILAR MARIO EDUARDO; BARAJAS RAMÍREZ ANAYELLI; GUERRA ROUSSE FRANCISCO, RESPECTIVAMENTE.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITÓ EL REGISTRO DE LOS CC. ÁLVAREZ GÓMEZ MARÍA ELVA; HERNÁNDEZ MACÍAS JULIETA DEL ROCÍO; CARREÓN MOTA ISABEL; TZAB CASTRO MANUEL JESÚS; BEJARANO VÁZQUEZ RAMONA; SORIANO LEDESMA OCTAVIO, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS SUPLENTE POR LOS MENCIONADOS DISTRITOS.

19. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA CITADA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EL 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EL LIC. PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITÓ LAS SUSTITUCIONES DE SUS CANDIDATOS PROPIETARIOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADOS PARA LOS DISTRITOS 03 DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO ESTOS LOS CC. ARTEAGA RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS HIGINIO Y BERGER LOZANO JACQUELINE IRASEMA, RESPECTIVAMENTE.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITÓ EL REGISTRO DE LOS CC. LÓPEZ MORENO ABRAHAM Y MACUIL LÓPEZ MICAELA COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS PROPIETARIOS POR LOS MENCIONADOS DISTRITOS.

QUE ASIMISMO, EN LA MENCIONADA FECHA SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN DE SU CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL DISTRITO 05 DE BAJA CALIFORNIA, C. MORENO HERNÁNDEZ DANIEL, SOLICITANDO PARA TAL EFECTO, EL REGISTRO DEL C. LUGO VILLASALDO LETICIA GISEL, COMO CANDIDATA A DIPUTADA SUPLENTE POR DICHO DISTRITO.

20. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2003, LA SEN. SARA I. CASTELLANOS CORTÉS, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL

DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITÓ LAS SUSTITUCIONES DE SUS CANDIDATOS PROPIETARIOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADOS PARA LOS DISTRITOS 02 DEL ESTADO DE COLIMA Y 07 DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CC. TRILLO MÁLAGA DAMIÁN Y DIAZ MACIP MA. GUADALUPE SILVIA, RESPECTIVAMENTE.

QUE PARA TAL EFECTO, SOLICITÓ EL REGISTRO DE LAS CC. LARIOS LÓPEZ NORMA LETICIA Y BLANCO ISLAS SILVIA MARÍA, COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS SUPLENTE POR LOS MENCIONADOS DISTRITOS.

21. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2003, EL LIC. DANTE DELGADO RANNAURO, PRESIDENTE NACIONAL DE CONVERGENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO 1, INCISO b), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN DE SU CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO PARA EL DISTRITO 04 DEL ESTADO DE COAHUILA, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA. PARA TAL EFECTO SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA C. CISNEROS PÉREZ MARTHA ELENA COMO CANDIDATA PROPIETARIA EN DICHO DISTRITO, MISMA QUE SE POSTULABA COMO SUPLENTE DE LA MISMA FÓRMULA. POR LO ANTERIOR, TAMBIÉN SE SOLICITÓ EL REGISTRO DEL C. RODRÍGUEZ DE LA CRUZ JOSÉ ALFREDO, COMO CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL CITADO DISTRITO 04 DE COAHUILA.
22. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2003, EL DIP. GUSTAVO RIOJAS SANTANA, PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO 1, INCISO b), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN DE SU CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO PARA EL DISTRITO 04 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA. PARA TAL EFECTO SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA C. JURADO TOVAR

MARÍA DE LA LUZ COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA DE MAYORÍA RELATIVA EN DICHO DISTRITO.

- 23.** QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003, LA C. GRACIELA DE LA TORRE OCAMPO, PRESIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL EJECUTIVO DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN DE SU CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO PARA EL DISTRITO 02 DE SONORA. PARA TAL EFECTO SOLICITÓ EL REGISTRO DEL C. GARCÍA GARCÍA GABRIEL CUAUHTÉMOC, COMO CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.
- 24.** QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2003, LOS CC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR RULE, PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MÉXICO POSIBLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITARON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:
- ?? LA CANCELACIÓN DE LA FÓRMULA POSTULADA POR EL DISTRITO 13 DE JALISCO, INTEGRADA POR LOS CC. SAINZ DEL TORO JUAN CARLOS Y GARIBAY GÓMEZ SONIA OLIVIA, CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR DICHO DISTRITO, MISMO QUE INTEGRARÍAN LA FÓRMULA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 DE LA MISMA ENTIDAD.
 - ?? LA SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS SUPLENTE A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR LOS DISTRITOS 21 Y 23 DEL ESTADO DE VERACRUZ, C. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ TOMÁS Y OLMOS BOCKLYN MELINA, RESPECTIVAMENTE. PARA TAL EFECTO, SOLICITÓ EL REGISTRO DE LOS CC. MARTÍNEZ SALOMÉ MARÍA ESTHER Y DELGADO PALAFOX MIGUEL, COMO CANDIDATOS SUPLENTE A DIPUTADOS EN LOS MENCIONADOS DISTRITOS.

?? LA INVERSIÓN DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 01 DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: C. FLORES ZAVALA CUAUHTÉMOC, CANDIDATO PROPIETARIO Y C. HERMIDA MONTAÑO ADRIANA, CANDIDATO SUPLENTE.

?? LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 23 DEL DISTRITO FEDERAL, C. GALGERA BOLAÑOS LUIS RICARDO. PARA TAL EFECTO SOLICITÓ EL REGISTRO DEL C. CASTILLO JUÁREZ HÉCTOR COMO CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO.

QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2003, CON EL MISMO FUNDAMENTO LEGAL, LOS CC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR RULE, PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MÉXICO POSIBLE, SOLICITARON LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 02 DE YUCATÁN, C. ARAGÓN RIVAS GUILLERMINA. PARA TAL EFECTO SOLICITARON EL REGISTRO DE LA C. MAY VERA ESTHER BEATRIZ, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA DE MAYORÍA RELATIVA EN DICHO DISTRITO.

QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2003, LOS CC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR RULE, PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MÉXICO POSIBLE, SOLICITARON LAS SIGUIENTES SUSTITUCIONES:

?? DEL CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 07 DE COAHUILA, C. LÓPEZ RIVAS ROSA MARTA. PARA TAL EFECTO SOLICITARON EL REGISTRO DE LA C. SÁNCHEZ GARCÍA ANA CAROLINA, COMO CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MENCIONADO DISTRITO.

?? DEL CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 19 DEL ESTADO DE VERACRUZ, C. GARCÍA BENÍTEZ ALBERTO. PARA TAL EFECTO SOLICITARON EL REGISTRO DE LA C. ECHEVARRÍA GONZÁLEZ FRANCISCA, COMO CANDIDATA

SUPLENTE A DIPUTADA DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MENCIONADO DISTRITO.

- ?? LA INVERSIÓN DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 03 DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: C. MÁRQUEZ SANDOVAL LAURA OFELIA, CANDIDATO PROPIETARIO; Y C. CERROS OZUNA MA. DE JESÚS, CANDIDATO SUPLENTE.
- ?? LA INVERSIÓN DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 04 DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: C. SERRANO ESPARZA IRMA, CANDIDATO PROPIETARIO; Y C. SALMÓN RÍOS CLARA LOURDES, CANDIDATA SUPLENTE.

QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003, LOS CC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y WILFRIDO ISAMÍ SALAZAR RULE, PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MÉXICO POSIBLE, SOLICITARON LAS SIGUIENTES SUSTITUCIONES:

- ?? DE LA FÓRMULA COMPLETA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 04 DE GUANAJUATO, INTEGRADA POR LOS CC. PÉREZ JANTES JUAN, CANDIDATO PROPIETARIO; Y JANTES YÁÑES MA. BELEN, CANDIDATA SUPLENTE. PARA TALES EFECTOS SOLICITARON EL REGISTRO DE LOS CC. GALINDO MARTÍNEZ ANTONIO, CANDIDATO PROPIETARIO Y ROBLES MARTÍNEZ MITZI LILIANA, CANDIDATA SUPLENTE.
- ?? DEL CANDIDATO A DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 11 DE GUANAJUATO, C. NAVARRO BRAM MARCO ANTONIO. PARA TAL EFECTO, SOLICITARON EL REGISTRO DEL C. PÉREZ RÍOS JUAN ANTONIO, CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MENCIONADO DISTRITO.
- ?? DE LA FÓRMULA COMPLETA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 07 DE PUEBLA, INTEGRADA POR LOS CC. DÍAZ HUERTA JOSÉ PABLO JESÚS, CANDIDATO

PROPIETARIO; Y SANTA MARÍA ATENCO JOSÉ DONATO, CANDIDATO SUPLENTE. PARA TAL EFECTO SOLICITARON EL REGISTRO DE LOS CC. GARCÍA LARA ISRAEL, Y OLMOS ARAIZA ÁNGEL RICARDO, CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO.

25. QUE MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2003, EL LIC. SALVADOR ORDAZ MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 181, PÁRRAFO 1, INCISO b), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS A LAS RESPECTIVAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, SOLICITÓ LA INVERSIÓN DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS SIGUIENTES DISTRITOS, PARA QUEDAR COMO SE INDICA:

?? 06 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; C. FLORES MARTÍNEZ NORMA LEONOR, PROPIETARIA; Y C. OROZCO BOTELLO DANIEL, SUPLENTE;

?? 01 DE PUEBLA; C. HERNÁNDEZ MORALES LEVINIA, PROPIETARIA; Y C. MELO FRAUSTO JOSÉ ANTONIO, SUPLENTE;

?? 05 DE SAN LUIS POTOSÍ; C. LOREDO PUGA MARÍA DEL CARMEN, PROPIETARIA; C. REYES GALVÁN ULISES, SUPLENTE; Y

?? 14 DEL DISTRITO FEDERAL; C. ROBLES LUNA MARÍA ANTONIETA, PROPIETARIA; Y C. GUTIÉRREZ OROZCO ÁLVARO SALVADOR, SUPLENTE.

26. QUE RESULTA OPORTUNO QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL ESTÉ ATENTA PARA CONSTATAR QUE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, Y EN SU MOMENTO LAS CANDIDATURAS QUE RESULTEN DE LAS SUSTITUCIONES QUE SE PRESENTEN, SATISFAGAN EN TODO MOMENTO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

QUE EN RAZÓN DE LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9º; 35, FRACCION II; Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36, PÁRRAFO 1, INCISOS d) Y e); 56, PÁRRAFO 2; 62, PÁRRAFO 1; 63, PÁRRAFO 1, INCISO k); 175, PÁRRAFO 1; 176, PÁRRAFO 1; 177, PÁRRAFO 1, INCISO a); 178, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 6; 179, PÁRRAFOS 1, 2; Y 4; 180, PÁRRAFO 1; Y 181, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERIAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003; EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES; Y EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS; DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS; Y VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRES, RESPECTIVAMENTE, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFO 1, INCISO p); Y 179, PÁRRAFO 5, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASI COMO DE LOS MENCIONADOS ACUERDOS POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO DE COALICIONES Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, APRUEBE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REGISTRAN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2003, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS". ASIMISMO SE REGISTRAN SUPLETORIAMENTE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL MISMO PRINCIPIO Y PARA EL MISMO PROCESO ELECTORAL FEDERAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA; ANTE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

SEGUNDO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LA COALICIÓN DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”.

TERCERO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS SUPLETORIAMENTE ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA. EN LOS CASOS EN QUE SE HAYAN REGISTRADO LAS MISMAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL Y EL RESPECTIVO CONSEJO DISTRITAL, LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES YA FUERON EXPEDIDAS POR ESTE ULTIMO, RAZON POR LA CUAL ESTE CONSEJO GENERAL OBIARA LA CITADA EXPEDICION.

CUARTO.- SE DEJA SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, REGISTRADA Y EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL NUMERO 02 EN EL ESTADO DE SONORA.

QUINTO.- LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN DENOMINADA: “ALIANZA PARA TODOS”, RELACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE Y QUEDARAN COMPRENDIDOS DENTRO

DEL GRUPO PARLAMENTARIO EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, SEGÚN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. LO ANTERIOR CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 63, PÁRRAFO 1, INCISO k), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÍAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE BUSCARAN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

BAJA CALIFORNIA SUR	02 (ÚNICAMENTE EL CANDIDATO PROPIETARIO);
CHIHUAHUA GUANAJUATO	03; 03 Y 05;
MÉXICO	07 (ÚNICAMENTE EL CANDIDATO PROPIETARIO), 18, 26 Y 27;
NUEVO LEON	04.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TODOS LOS DEMÁS CANDIDATOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COALICIÓN
--

SEXTO.- COMUNÍQUENSE LAS DETERMINACIONES Y LOS REGISTROS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUENSE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA REGISTRADAS POR LOS CONSEJOS GENERAL Y DISTRITALES RESPECTIVOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ